



Universidad Nacional de Lanús

106/03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa, aprobado por Resolución C.S. N° 011/02, modificado por Resolución C.S. N° 040/02 y reconocido oficialmente por Resolución Ministerial N° 205/03, y

CONSIDERANDO

Que la Directora del Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa ha solicitado la modificación del plan de estudios aprobado por Resolución C.S. N° 011/02, modificado por Resolución C.S. N° 040/02 y reconocido oficialmente por Resolución Ministerial N° 205/03;

Que el Consejo Departamental respectivo, en su reunión del día 30 de octubre de 2003, ha dado plena conformidad a lo solicitado por la Carrera;

Que la Dirección de la Carrera ha estudiado la currícula de los títulos que habilitan para el ejercicio de la docencia en varias jurisdicciones y ha planteado la necesidad de ampliar las condiciones de ingreso al Ciclo de Licenciatura, incluyendo aquellos títulos de 900 horas y una duración no menor a dos años;

Que se proyectan modalidades diferenciales de ingreso según la formación de base, distinguiendo módulos de nivelación pedagógica y/o tecnológica, que aseguren el dominio de herramientas básicas para el cursado del Ciclo de Licenciatura;

Que el plan de estudios aprobado por Resolución C.S. N° 011/02, modificado por Resolución C.S. N° 040/02 y reconocido oficialmente por Resolución Ministerial N° 205/03, ya preveía la condición de una nivelación pedagógica para aquellos títulos no pedagógicos;

Que se propone la eliminación de la correlatividad de la asignatura Enfoques Teóricos Actuales en Tecnología Educativa (7) para el cursado de la asignatura Nuevas Tendencias en Formación Integral (12);

Que se incluyen como otro requisito para la obtención del título, la aprobación de dos niveles de idioma inglés y la elaboración y aprobación de un trabajo final;

Que en virtud del último requisito señalado en el considerando anterior, se prevé el acompañamiento del alumno en un Taller de Trabajo Final;

Dr. DANIEL CORONATO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q
1/5



106/03

Universidad Nacional de Lanús

Que la Secretaría Académica ha analizado dicho plan de estudios y lo ha encontrado conforme a los lineamientos de política académica;

Que en su 9° Reunión de 2003, de fecha 12 de noviembre, este cuerpo ha tratado la mencionada modificación del plan de estudios y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar las modificaciones del Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa, que amplían las condiciones de ingreso al Ciclo de Licenciatura, incluyendo aquellos títulos de 900 hs. y una duración no menor a 2 años, que constan en el texto ordenado según ANEXO – Apartado: Condiciones de ingreso, y que forma parte de la presente-

ARTICULO 2°: Aprobar los módulos de nivelación pedagógica y/o tecnológica, que aseguren el dominio de herramientas básicas para el cursado del Ciclo de Licenciatura, que consta en el texto ordenado según ANEXO – Apartado: Nivelación Pedagógica 1 y 2, y que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Eliminar la correlatividad de la asignatura Enfoques Teóricos Actuales en Tecnología Educativa (7) para el cursado de la asignatura Nuevas Tendencias en Formación Integral (12), que constan en el texto ordenado según ANEXO – Apartado: Grilla de Asignaturas, y que forma parte de la presente.

ARTICULO 4°: Aprobar la incorporación de otros requisitos para la obtención del título, la aprobación de dos niveles de idioma Inglés y la elaboración y aprobación de un trabajo final, que consta en el texto ordenado según ANEXO – Apartado: Otros requisitos, y que forma parte de la presente.

ARTICULO 5°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

4-12


DR. DANIEL TORQUEZE
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


DR. JUAN G. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 106 / 03

9/4-12


Dr. DAVID RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I – RESOLUCION N° 106/03

CONDICIONES DE INGRESO

El aspirante al ciclo de Licenciatura en Informática Educativa deberá acreditar título universitario o terciario, de no menos de 2 años de duración y una carga horaria no menor a 900 horas.

Para aquellos títulos con una carga horaria de 1400 o más horas y duración no menor a tres años cuya formación acredite el manejo de las herramientas básicas previstas en ambas nivelaciones, no se requerirá la aprobación de los módulos de nivelación Informática y/o Pedagógica.

En todos los casos se evaluará el plan de estudios presentado por el aspirante, y los contenidos de las asignaturas que acrediten una formación básica para el cursado de la carrera y, según las características del título, se requerirá la aprobación de los módulos mencionados.

1. Nivelación Pedagógica

Cód.	Asignaturas	Módulos de Aprendizaje	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Instancias de presencia obligatoria	Carga Horaria Total	Total %2
01	Teorías del Aprendizaje	96	50	6	8	160	80
02	Didáctica e Informática	66	60	9	5	140	70
03	Metodología de la Investigación Educativa	105	80	9	6	200	100
04	Tecnología Educativa	75	50	9	6	140	70
05	Curriculum	66	60	9	5	140	70
TOTAL						780	390

2. Nivelación Tecnológica

Cód.	Asignaturas	Módulos de Aprendizaje	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Instancias de presencia obligatoria	Carga Horaria Total	Total %2
01	Introducción a la Programación	100	80	12	8	200	100
02	Sistemas Operativos y Utilitarios	140	-	12	8	160	80
03	Utilitarios	208	-	20	12	240	120
TOTAL						600	300

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



3. Grilla de asignaturas

Cód.	Asignaturas	Módulos de Aprendizaje	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Instancias de presencia obligatoria	Correlatividades	Carga Horaria Total	Total %2
PRIMER CUATRIMESTRE								
01	Epistemología e Investigación Educativa	179	-	12	9	-	200	100
02	Psicología Cognitiva	96	50	6	8	-	160	80
03	Técnicas de Programación	96	50	6	8	*	160	80
04	Matemática Discreta	92	40	3	5	-	140	70
05	Teoría de las Organizaciones	110	-	3	7	-	120	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE								
06	Educación y Comunicación	92	40	3	5	-	140	70
07	Enfoques teóricos actuales en Tecnología Educativa	179	-	12	9	02	200	100
08	Diseño de Sistemas	96	50	6	8	03-04	160	80
09	Elementos de Inteligencia Artificial	110	-	3	7	03-04	120	60
10	Nuevos escenarios en torno a la Educación Tecnológica	110	-	3	7	-	120	60
TERCER CUATRIMESTRE								
11	Planeamiento Estratégico de Sistemas	162	-	9	9	08	180	90
12	Nuevas tendencias en formación integral	96	50	6	8		160	80
13	Educación a Distancia	92	40	3	5	07	140	70
14	Proyecto Final	179	-	12	9		200	100
15	Taller de Trabajo Final	179	-	12	9	**	200	100
TOTALES		1689	320	87	104	-	2400	1200

** Las que se establezcan en el Reglamento de Trabajo Final de la Carrera.

CARGA HORARIA PLAN: 1200HS.

CARGA HORARIA PLAN CON NIVELACION PEDAGOGICA: 1590

CARGA HORARIA PLAN CON NIVELACION TECNOLOGICA: 1500

CARGA HORARIA PLAN CON NIVELACIONES PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA: 1890

Otros Requisitos

Aprobar dos niveles de inglés de 70hs c/u.

Elaborar un Trabajo Final.

Dr. DANIEL J. SUAREZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. JUAN C. GENEIRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESOLUCION Nº